

**GOBERNACION**



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1201**

**FECHA 03/08/2016**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

**DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1201 DE 03 DE AGOSTO DE 2016**

**CONTENIDO:**

ORDENZA 0001128 DE 28 DE JULIO DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 003 DE 22 DE ABRIL DE 2010 (REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR)"

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Página 1 de 3

### ORDENANZA No. 128 DE 2016 (28 DE JULIO DE 2016)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 003 DEL 22 DE ABRIL DE 2010 (REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR)"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 300 de la constitución política, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010 contiene artículos que han sido modificados por la ley, lo cual se hace necesaria su modificación o retiro de dicha ordenanza.

Que con la modificación parcial de la ordenanza en mención se busca además de su actualización, convertirla en una herramienta básica y eficaz para el trabajo cotidiano que debemos desarrollar los Honorables Diputados, en el cumplimiento de los deberes que la ley nos impone.

Que se hace necesario modificar la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010, a objeto de cumplir cabalmente con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En tal virtud,

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase los artículos 26,41, 150, de la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010, los cuales quedaran así:

**Artículo 26.-Secretario general:** Elección, periodo y calidades. Corresponde a la asamblea Departamental elegir al Secretario General, para un periodo de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación, contado a partir del primero (1) de enero, fecha de instalación del cuatrenio administrativo. Deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la Corporación, además de ser profesional y tener experiencia no inferior a un(1) año, o haber

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Página 2 de 3

sido Diputado u ocupado el cargo de Secretario General en propiedad en años anteriores.

**Parágrafo:** no puede ser designado Secretario General, en propiedad un miembro de la Corporación.

**Artículo 41.-Terminos para decidir.** La comisión del plan de Desarrollo Económico y Social tendrá quince (15) días a partir de la fecha de presentación para decidir sobre los planes y programas que presente el Gobernador para la inversión o creación de nuevos servicios que hayan sometido a consideración los Diputados, y si así no se hiciere con respecto a las iniciativas del Gobernador, estas pasaran a la Asamblea plena que habrá de aprobarlos o improbarlos dentro de los quince (15) días siguientes. Si vencido este plazo, la Asamblea no hubiere tomado ninguna decisión, el Gobierno Departamental podrá poner en vigencia el proyecto respectivo.

### Seccion 12ª.

#### **Del segundo debate del proyecto de Ordenanza en Plenaria.**

**Artículo 150.-Designacion del ponente para plenaria.** Aprobado el proyecto de ordenanza por la comisión, el Presidente de la corporación designara ponente para el debate en plenaria y remitirá el informe a la Asamblea en pleno.

El ponente rendirá su informe con no menos de cuarenta y ocho horas (48) después de haber sido aprobado en comisión. En caso de incumplimiento, el Presidente designara un nuevo ponente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Exclúyase el parágrafo del artículo 45 de la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010.

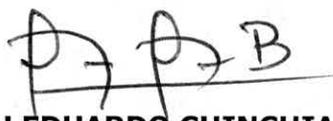
**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).



**JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ**  
Presidente



**JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA**  
Secretario General

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Página 3 de 3

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Dos Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2016.

Teniendo en cuenta que este proyecto en consideración al artículo 34 del Decreto 1222 de 198 (Código de régimen Departamental) solo requiere de dos debates, se convierte en la **ORDENANZA No. 128 DEL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2016.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. E. Chinchia Benjumea', with a large, stylized initial 'B' at the end.

**JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA**  
Secretario General



PROYECTO DE ORDENANZA N: 0009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA  
No 003 DEL 22 DE ABRIL DE 2010 (REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR)**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 300 de la constitución política, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010 contiene artículos que han sido modificados por la ley, lo cual se hace necesaria su modificación o retiro de dicha ordenanza.

Que con la modificación parcial de la ordenanza en mención se busca además de su actualización, convertirla en una herramienta básica y eficaz para el trabajo cotidiano que debemos desarrollar los Honorables Diputados, en el cumplimiento de los deberes que la ley nos impone.

Que se hace necesario modificar la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010, a objeto de cumplir cabalmente con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En tal virtud,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase los artículos 26, 41, 150, de la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010, los cuales quedarán así:

**Artículo 26.-Secretario general:** Elección, periodo y calidades.

Corresponde a la asamblea Departamental elegir al Secretario General, para un periodo de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación, contado a partir del primero (1) de enero, fecha de instalación del cuatrenio administrativo. Deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la Corporación, además de ser profesional y tener experiencia no inferior a un(1) año, o haber sido Diputado u ocupado el cargo de Secretario General en propiedad en años anteriores.

**Parágrafo:** no puede ser designado Secretario General, en propiedad un miembro de la Corporación.



**PROYECTO DE ORDENANZA N: -----**

**Artículo 41.-Terminos para decidir.** La comisión del plan de Desarrollo Económico y Social tendrá quince (15) días a partir de la fecha de presentación

para decidir sobre los planes y programas que presente el Gobernador para la inversión o creación de nuevos servicios que hayan sometido a consideración los Diputados, y si así no se hiciere con respecto a las iniciativas del Gobernador, estas pasaran a la Asamblea plena que habrá de aprobarlos o improbarlos dentro de los quince (15) días siguientes. Si vencido este plazo, la Asamblea no hubiere tomado ninguna decisión, el Gobierno Departamental podrá poner en vigencia el proyecto respectivo.

**Seccion12ª.**

**Del segundo debate del proyecto de Ordenanza en Plenaria.**

**Artículo 150.-Designacion del ponente para plenaria.** Aprobado el proyecto de ordenanza por la comisión, el Presidente de la corporación designara ponente para el debate en plenaria y remitirá el informe a la Asamblea en pleno.

El ponente rendirá su informe con no menos de cuarenta y ocho horas (48) después de haber sido aprobado en comisión. En caso de incumplimiento, el Presidente designara un nuevo ponente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Exclúyase el parágrafo del artículo 45 de la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

AUTOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Lacouture Ackerman', written over a horizontal line.

**CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN**

Diputado Proponente

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**PROYECTO DE ORDENANZA N: -----**

Valledupar, 27 junio de 2016

**Honorables Diputados**

Asamblea Departamental del Cesar

**ASUNTO: Exposición de Motivos – Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 003 DEL 22 DE ABRIL DE 2010 (REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR).”**

**Honorables Diputados:**

Presento a su consideración la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza mencionado en la referencia, el cual tiene como propósito modificar algunos artículos de este reglamento con el fin aclarar procesos que se adelantan en esta corporación y que anteriormente se han prestado para malas interpretaciones.

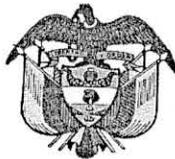
En el presente caso, se propone modificar los artículos 26, 41, 150 de la ordenanza 003 de abril 22 de 2010 que establecen la elección, periodo y calidades del Secretario General, los términos para decidir de la comisión del Plan de Desarrollo, el desarrollo del segundo y tercer debate de los Proyectos de Ordenanza y la eliminación del parágrafo en el artículo 45, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden constitucional y legal:

La constitución política de Colombia en su artículo 300, modificado mediante Acto Legislativo 01 del 15 de enero de 1996 y los Actos Legislativos 03 de 1993, y 01 de 2003.

Tenemos en cuenta también el decreto 1222 de 1986 en sus Artículos 33 y 34.

La ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**PROYECTO DE ORDENANZA N: -----**

En este orden de ideas, dejo a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar la presente iniciativa, la cual una vez convertida en Ordenanza, será de gran utilidad porque se amplía la posibilidad de participar como candidato en la elección del Secretario General, se amplía el termino para presentar ponencia en segundo y tercer debate para que allá más posibilidad de presentarse modificaciones , si se hacen necesarias y también se elimina un párrafo que es contrario a una Ordenanza aprobada en esta corporación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'C', 'A', 'L', 'A', and 'A'.

**CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN**

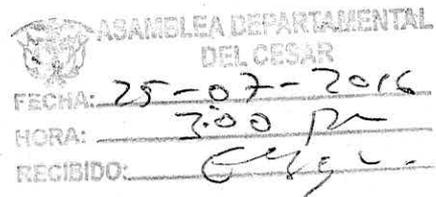
Diputado Proponente

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 14 de julio de 2016



Honorables Diputados

Comisión cuarta permanente

Asamblea Departamental del Cesar

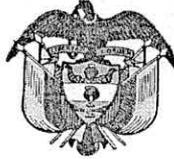
Ref.: Informe de ponencia, proyecto de ordenanza N°0009 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 003 DEL 22 DE ABRIL DE 2010 (REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR).

Atento saludo:

Designado por la presidencia de la corporación como ponente del proyecto de ordenanza de la referencia para primer debate, me permito presentar a la honorable comisión cuarta de la corporación el respectivo informe de ponencia, previo estudio y análisis del mismo, en los siguientes términos:

1. El proyecto de ordenanza tiene por objeto modificar parcialmente la ordenanza 003 del 22 de abril de 2010, concretamente, en lo pertinente a sus artículos 26, 41, 150 y el párrafo del artículo 45, que tratan sobre la elección, periodo y calidades del secretario General, de los términos para decidir en el plan de Desarrollo, del segundo debate del proyecto de ordenanza en plenaria y la exclusión del párrafo del artículo 45 de la citada ordenanza.
2. Los Reglamentos Internos de las Asambleas Departamentales tienen origen en la Constitución misma y su objetivo general es el de darle aplicabilidad a las normas legales y reglamentarias que rigen para el funcionamiento y operatividad de estas Corporaciones Públicas, especialmente las contenidas en el Decreto 1222 de 1986-Código de Régimen Departamental.
3. En este orden de ideas, se observa que el proyecto de ordenanza en estudio, tiene como fundamento las siguientes consideraciones de orden

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

constitucional y legal: la Constitución Política de Colombia en su artículo 300, modificado mediante acto legislativo 01 del 15 de enero de 1996 y 01 del 2003.

También tenemos en cuenta el decreto 1222 de 1986 en sus articulo 33 y 34, la ley 152 de 1994 por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo.

En este orden de ideas estimo que dicho proyecto reúne los requisitos de constitucionalidad, legalidad y conveniencia que les son propios y por tanto me permito rendir ponencia favorable, con mi solicitud respetuosa para que la honorable comisión cuarta le imparta su aprobación en primer debate y le dé curso reglamentario para la segunda y definitiva instancia en la plenaria de la corporación, habida consideración del artículo 34 del decreto 1222 de 1986 –Código de Régimen Departamental dispone textualmente: **“los actos que dicten las asambleas departamental para arreglar el curso de sus trabajos que se denominan reglamentos sufrirán solo dos debates: El primero general Y el segundo en los términos indicados por la ley para el segundo debate de los proyectos de ordenanza, y no necesitaran de la sanción ejecutiva”**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Andrés Lacouture Ackerman'.

CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN

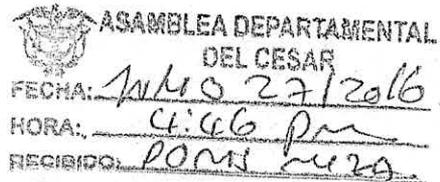
Diputado ponente

Valledupar, 27 de julio de 2016

Honorables Diputados

Plenaria

Asamblea Departamental del Cesar



Ref.: Informe de ponencia para segundo debate proyecto de ordenanza N°0009 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 003 DEL 22 DE ABRIL DE 2010 (REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR).

Atento saludo:

Designado por la presidencia de la corporación como ponente del proyecto de ordenanza de la referencia para segundo debate, habiéndose surtido el primer debate el día martes 26 de julio de 2016, con aprobación del mismo por parte de la honorable comisión cuarta, me permito presentar el respectivo informe de ponencia, previo estudio y análisis del mismo, en los siguientes términos:

1. El proyecto de ordenanza tiene por objeto modificar parcialmente la ordenanza 003 del 22 de abril de 2010, concretamente, en lo pertinente a sus artículos 26, 41, 150 y el párrafo del artículo 45, que tratan sobre la elección, periodo y calidades del secretario General, de los términos para decidir en el plan de Desarrollo, del segundo debate del proyecto de ordenanza en plenaria y la exclusión del párrafo del artículo 45 de la citada ordenanza.
2. Los Reglamentos Internos de las Asambleas Departamentales tienen origen en la Constitución misma y su objetivo general es el de darle aplicabilidad a las normas legales y reglamentarias que rigen para el funcionamiento y operatividad de estas Corporaciones Públicas, especialmente las contenidas en el Decreto 1222 de 1986-Código de Régimen Departamental.
3. En este orden de ideas, se observa que el proyecto de ordenanza en estudio, tiene como fundamento las siguientes consideraciones de orden

constitucional y legal: la Constitución Política de Colombia en su artículo 300, modificado mediante acto legislativo 01 del 15 de enero de 1996 y 01 del 2003.

También tenemos en cuenta el decreto 1222 de 1986 en sus artículo 33 y 34, la ley 152 de 1994 por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo.

En este orden de ideas y haber tenido ninguna modificación en primer debate , estimo que dicho proyecto reúne los requisitos de constitucionalidad, legalidad y conveniencia que les son propios y por tanto me permito rendir ponencia favorable, con mi solicitud respetuosa para que la honorable Asamblea le imparta su aprobación en segundo y definitivo debate , habida consideración del artículo 34 del decreto 1222 de 1986 –Código de Régimen Departamental dispone textualmente: **“los actos que dicten las asambleas departamental para arreglar el curso de sus trabajos que se denominan reglamentos sufrirán solo dos debates: El primero general Y el segundo en los términos indicados por la ley para el segundo debate de los proyectos de ordenanza, y no necesitaran de la sanción ejecutiva”**

Atentamente.



**CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN**

**Diputado ponente**